

Madrid 12 de septiembre de 2023

Buenos días:

Os informamos sobre la convocatoria de las **Subvenciones dirigidas a reducción de siniestralidad laboral mediante la mejora de condiciones de seguridad y salud en el trabajo**. Comunidad Madrid

Objeto y finalidad

La **reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora de las condiciones de seguridad, salud y bienestar en las empresas madrileñas**, promover e impulsar la cultura de la prevención de riesgos laborales en el tejido empresarial de la región, a través de proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.

Beneficiarias

Las personas físicas o jurídicas, **siempre que tengan uno o varios trabajadores por cuenta ajena**, tengan actividad económica en la Comunidad de Madrid y realicen los gastos o actividades objeto de subvención en centros de trabajo situados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Líneas

Línea 1: Gastos para la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada.

Línea 2: Gastos en sensibilización y formación preventiva.

Línea 3: Gastos en materia de Seguridad Vial Laboral.

Línea 4: Gastos para la mejora de la organización y gestión preventiva.

Línea 5: Gastos para la realización de actuaciones en I + D + i en Prevención de Riesgos Laborales.

Línea 6: Gastos para la promoción de la Salud en el Trabajo

Son gastos subvencionables a los efectos de lo dispuesto en la presente orden, **los costes reales efectivamente realizados, una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido,**

No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
- c) La adquisición de equipos informáticos, así como software excepto los destinados a los sistemas de protección que forman parte de las líneas de ayuda subvencionables.
- d) Todos aquellos accesorios que no sean parte integrante de la maquinaria.



Cuantía.-

Las ayudas que se regulan mediante las presentes bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en este artículo y en el Capítulo II de las presentes bases reguladoras. 2. Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad.

Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones en base a porcentajes aplicables al gasto subvencionable realizado según los tramos siguientes:

- a) **El tramo del total de los gastos acreditados, desde 1000 hasta 10.000 euros: Subvención del 100 por 100 de los mismos.**
- b) **El tramo del total de los gastos acreditados superior a 10.000 euros: Subvención del 60 por 100 de los mismos.**

Se establecen los siguientes importes máximos:

— **El máximo total a conceder será de 20.000 euros por línea.**

— El importe máximo a conceder, sumados los importes concedidos en todas las líneas en las que se solicite ayuda, será de 30.000 euros por empresa y convocatoria.

5. Las actividades y gastos subvencionables se corresponderán con el ejercicio en el que se convoquen las subvenciones, salvo que en la convocatoria se indique otra cosa.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y concluirá el **15 de noviembre de 2023.**

Saludos.

Susana Ayala Sastre
Dpto. Jurídico de
ASALMA